

Atribuciones del Director G^{ral} de Minas.

1. Estará á su cargo la Direccion o. de todas las minas, salinas, fabricas de productos minerales, &c. de la Republica.
2. Presidirá el Consejo de minas, el qual se compondrá de 4. Ofiz.^s de Minas, que residirán en la Capital. Este Consejo con el Dirut. o. decidiran todos los asuntos de minas, y dará los planes p. su trabajo.
- 3.^o Los Consejos particulares de minas de cada departam^{to}. estaran sugetos al Director & al Consejo que reside en la Capital.
- 4.^o Será obligacion del Director el cobrar los arrendam^{to}. de las minas pertenecientes al Gov^{no} para lo qual llevarán un Libro especial, en que contará el dia que se arrienden, y lo que producen. Cada parte será firmada p. el Director, y p. ~~el~~ ^{los} miembros del Consejo de Minas.
- 5.^o Será obligacion del Director, repartir los azoques á las Minas que lo necesitan, y cobrar su valor.
- 6.^o Todas las personas q. descubieren minas, ó quisieren trabajar las que ya estuviesen descubiertas, ó poner hornos de fundicion, fabricar de bidrios, ó de productos quimicos, &c. dirijan su solicitud, al Consejo de Minas del departam^{to}, el qual lo pasará á la Direccion g^{ral}. p. su aprobacion, á consulta del Consejo.
- 7.^o Es de la incumbencia del Director la inspeccion de los Borques inmediatos á las minas, y de prohibir el corte de maderas fuera de sazón, y el ordenar se mejoren los caminos de comunicacion entre las minas, ó para los puntos por donde se hace la extraccion de metales.
- 8.^o El Director hará una visita cada año, á todas las Minas de la Republica, y presentará al Gov^{no} el itinerario de su viaje, proponiendo las mejoras que sean convenientes.
- 9.^o Presentará un Reclam^{to} g^{ral}. para el trabajo de las minas, y fundiciones.
- 10.^o Para mayor solemnidad, y seguridad de todos los contra^{to}s hechos entre mineros, se exigirá la aprob^{on} y firma del Dir^{to}.
11. La Escuela de minas estará bajo la Direc^{on} del Director, y los jovenes q. quisieren entrar en esta escuela, dirijan su solict.



O. L. 145-835

57-2

1161

MH-06145

CAS. 49

DOC. 41

Fol. 1

al dicho Director. Para que este establecimiento prospere, sus profesores formaran un Consejo especial, y proponida al Director q. en punto a la enseñanza, lo que tenga por conveniente.

12. Todos los oficiales de Minas, estarian bajo la orden del Director general, y este podria proponer al Gov. no los empleados que sean necesarios p. el desempeño de los asuntos de la Direccion.

13. El informe del Director y Sub-Director sea.....

Lima 4. de Mayo de 1.826 -

Rivero